

## DIRECTRIZ TÉCNICA No. 12

Para:

DEPENDENCIAS DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD

**NACIONAL DE COLOMBIA** 

Consecutivo:

DNTIC-0646-19

Referencia:

DIRECTRIZ TÉCNICA No. 12 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TELEFÓNICO INSTITUCIONAL Y VIABILIDADES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES

**UNIFICADAS**"

Fecha:

20 DE NOVIEMBRE DE 2019

El numeral 4 del artículo 66 "Autorizaciones, directrices técnicas y conceptos técnicos", del Manual de Convenios y Contratos establece que "Para la adquisición de bienes y servicios relacionados con informática y comunicaciones, la Dirección Nacional Tecnologías de la Información y Comunicaciones - DNTIC -establecerá directrices periódicas cuando se trate de elementos o servicios de baja complejidad, las cuales serán actualizadas periódicamente y publicadas en la página Web de la Universidad; o emitirá directrices individuales para aquellos bienes de alta complejidad y para los que no tengan directrices periódicas".

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 46 de 2009 "por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia", establece en el numeral 2 del artículo 4: "Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente".

Con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional de Colombia, se establecen los siguientes lineamientos para la prestación del servicio telefónico institucional y viabilidades técnicas para la adquisición de infraestructura de comunicaciones unificadas.

- Los lineamientos a nivel de infraestructura tecnológica que soportará el servicio de comunicaciones unificadas incluido el servicio de telefonía institucional estarán a cargo del grupo de Infraestructura de TI definido en el oficio R-556-19 y liderado por la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Sede Bogotá.
- 2. Los lineamientos relacionados con el control, uso y manejo de las funcionalidades y servicios de comunicaciones unificadas, incluido telefonía, estarán a cargo de las Oficinas y Coordinaciones de Tecnología en cada una de las Sedes.
- 3. Los espacios en donde se aloje la infraestructura, gabinetes y/o equipos de comunicaciones que soporten los servicios de conectividad (voz, datos, cableado



- estructurado y seguridad electrónica), se regirán por lineamientos de uso, protección, seguridad y acceso, emitidos por las Oficinas y Coordinaciones de Tecnología en cada una de las Sedes, como responsables y administradores de estos espacios.
- 4. La adquisición de infraestructura con tecnología IP para la prestación del servicio de comunicaciones unificadas, incluida la infraestructura telefónica institucional, requiere de un estudio de viabilidad técnica y posterior concepto técnico, a cargo de las Oficinas y Coordinaciones de Tecnología de la Sede correspondiente, el cual comprende la validación de la necesidad y la descripción de las especificaciones técnicas detalladas de los elementos a adquirir. Lo anterior alineado a las definiciones realizadas para este servicio por el grupo de Infraestructura de TI y la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Sede Bogotá.
- 5. El documento de viabilidad técnica emitido es válido para poder dar inicio al proceso contractual por parte de la dependencia solicitante.
- 6. Las viabilidades técnicas deben estar orientadas a infraestructura, equipos, terminales y accesorios que soporten y sean compatibles con comunicaciones con tecnología IP y proyectos institucionales, en ningún caso las especificaciones estarán orientadas a comunicaciones análogas.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO PÉREZ ZAPATA

Director